



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2013-GRC/DIRESA/OEA/OE

PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS (CARTAS FIANZA) PRESENTADAS POR CONTRATISTAS O PROVEEDORES A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene por objeto establecer disposiciones que complementen lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señalando los procedimientos y aspectos técnico normativos relacionados al control, seguimiento, renovación, custodia y devolución de las garantías (Cartas Fianza y Retenciones por Garantías de Fiel Cumplimiento) que presentan las personas naturales o jurídicas como consecuencia de la Buena Pro en los Procesos de Selección convocados por la Dirección Regional de Salud del Callao.

II. FINALIDAD:

Ejercer un control eficaz de los documentos valorados que presentan los postores y/o contratistas a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de garantizar una cobertura dineraria en caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista y salvaguardar los intereses del Estado.

III. BASE LEGAL

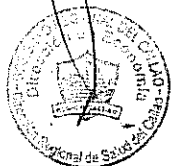
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno

IV. ALCANCE

Las disposiciones emanadas de esta Directiva serán de estricta aplicación, bajo responsabilidad, de todos los funcionarios o servidores de la Dirección Regional de Salud del Callao que recepcionen las Cartas Fianzas que presenten los contratistas y proveedores garantizando el fiel cumplimiento de sus obligaciones.



S. CASTAÑEDA C.



C. LEÓN S.



J. SOLÍS



V. CARTAS FIANZA:

1. OBJETIVO:

Las Cartas Fianza tienen como finalidad, asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las obligaciones del contratista derivadas del mismo, teniendo una función compulsiva (pretender obligar al contratista a que cumpla con sus obligaciones contractuales) y resarcitoria (se busca indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que haya sufrido debido al incumplimiento del contratista).

2. EMISION:

El único medio de garantía que debe presentar el postor y/o contratista es la Carta Fianza, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las cuales deben ser supervisadas por una Entidad Financiera autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones o estar considerada en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El contenido de las Cartas Fianzas y el tipo de garantía que presentará el postor y/o contratista deberá estar establecido en las Bases Administrativas de los Procesos de Selección de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con lo dispuesto en las normas de Contrataciones del Estado, por lo que su presentación sólo será aceptada conforme a lo establecido en el Proceso de Selección.

Los Contratos regulados por la ley incluirán necesariamente bajo responsabilidad una cláusula referida a las garantías. Por tanto la entidad establecerá en el contrato las garantías que deberán otorgarse para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES:

Las garantías que la Dirección Regional de Salud del Callao, acepte deben ser: incondicionales, solidarias, irrevocables, de realización automática y sin beneficio de excusión, bajo la responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, toda demora del fiador genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista; y, en tal sentido, para honrar la presente garantía, esta devengará un interés a favor de la Entidad computado desde la fecha en que se exigió su cumplimiento hasta la fecha efectiva del pago.

4. DE LAS CLASES DE GARANTÍAS ACEPTADAS POR LA INSTITUCIÓN:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Como requisito para suscribir un contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar a la Entidad, una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción del bien o servicio, en caso de contratación de bienes y servicios; o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.



De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a la de un año, previamente a la suscripción del contrato la entidad podrá aceptar al ganador de la Buena Pro, presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación o exista el consentimiento de la liquidación del contrato.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar como garantía de Fiel Cumplimiento, que la entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto original del contrato, el mismo que para su efectivización deberá estar consignado en el contrato suscrito; la retención de dicho monto se efectuará durante el primer pago a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en base al cumplimiento total del Contrato.

1.1. Garantía de Fiel Cumplimiento Por Prestaciones Accesorias.

En las Contrataciones de Bienes, Servicios o de Obras que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. Asimismo, se tendrá en cuenta las disposiciones complementarias emitidas por el OSCE para la aplicación de dicha garantía.

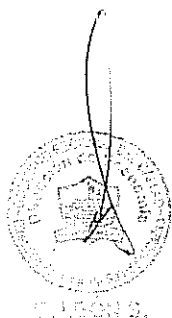
1.2 Excepciones:

No se constituirán Garantías de Fiel Cumplimiento y Garantías de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias en los siguientes casos:

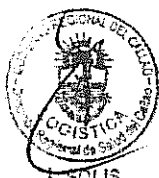
- a) Contratos derivados de procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, siempre que no provengan de procesos declarados desiertos. Dicha excepción también será aplicable en los contratos derivados de procesos de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem o la sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postor no supere el monto establecido para convocar a una Adjudicación de Menor Cuantía.
- b) Contratos de servicios derivados de procesos de Adjudicación Directa Selectiva o de procesos de selección según relación de ítems cuando el valor referencial del ítem o la sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postor no supere el monto establecido para convocar a una Adjudicación Directa Selectiva.
- c) Adquisición de bienes inmuebles.
- d) Contratación ocasional de servicios de transporte cuando la Entidad recibe los boletos respectivos contra el pago de los pasajes.
- e) Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- f) Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 182° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, cuyos montos



S. CASTAÑEDA G.



J. SOLÍS



J. SOLÍS



se encuentren en los supuestos previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo. La garantía por el monto diferencial de la propuesta no se presentará en los casos previstos en los numerales 1, 3, 4, 5 y para la celebración de las contrataciones complementarias bajo los alcances del artículo 182° en mención.

2. Garantía por el monto diferencial de la propuesta.

El contratista y/o proveedor presentará ésta garantía cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de este en el proceso de selección para la contratación de servicios, o en más del veinte por ciento (20%) de aquél en el proceso de selección para la adquisición de suministros de bienes; para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios.

3. Garantía por Adelantos.

La Entidad sólo puede entregar los adelantos previstos en las Bases y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

4. Garantías a cargo de la Entidad.

En los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la garantía será entregada por la Entidad al arrendador en los términos previstos en el contrato. Dicha garantía cubrirá las obligaciones derivadas del contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente.

VI. PROCEDIMIENTO

1. La Oficina de Logística recepciona las Cartas Fianza entregadas por los contratistas o proveedores de la Dirección Regional de Salud del Callao, que garantizan las obligaciones estipuladas en los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y consultoría derivados de procesos de selección, las que luego serán remitidas a la Oficina de Economía.
2. La Oficina de Economía deriva las Cartas Fianza a la Unidad de Tesorería, quien la recepciona y verifica la autenticidad y/o veracidad de las mismas.



S. CASTAÑEDA C.



C. LEÓN S.



J. SOLIS



3. La Unidad de Tesorería elabora un cronograma de registro de vencimientos de las Cartas Fianza en custodia y elabora reportes mensuales de la situación de las mismas, detallando los documentos en custodia vigentes y vencidos, ejecutados y devueltos.
4. La Oficina de Economía, de acuerdo al numeral 3, informará a la Oficina de Logística como Supervisora de la ejecución contractual, la situación del vencimiento de las Cartas Fianza. La Oficina de Logística con una anticipación de 30 días solicitará al Contratista la renovación de su garantía. Asimismo, de no recibir la renovación de las garantías con dos días de anticipación a su vencimiento, solicitará a la Institución financiera, con carta notarial la ejecución de la garantía.
5. Las renovaciones de las Cartas Fianza serán recibidas en la Oficina de Logística, quien las remitirá a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía, para su registro, archivo y custodia.

VII. REQUISITOS

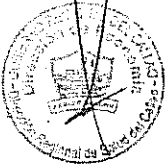
1. La Oficina de Logística revisará y comprobará que las Cartas Fianza cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:
 - Deben ser emitidas por una entidad autorizada que se encuentre bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
 - Que sean emitidas a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao.
 - Deben consignar el nombre o razón social del afianzado.
 - Las condiciones deberán ser: solidaria, irrevocable incondicional y de realización automática.
 - Deben indicar que la entidad afianzadora renuncia al beneficio de excusión.
 - Deben señalar el bien, servicio u obra a adquirir o contratar, según corresponda y que es objeto de la garantía.
 - Debe indicar la clase de garantía a que se refiere el numeral V.4 de la presente Directiva.
 - Debe indicar la moneda, y el monto de la garantía en números y letras.
 - Consignar el nombre, cargo, firma y sello de los representantes de la entidad afianzadora que la suscriben.
 - Debe indicar en forma detallada su vigencia, precisando fecha de inicio y término.
 - No deben tener borrones ni enmendaduras.
2. En caso de ser observada se devolverá de inmediato formalmente al contratista o proveedor con la indicación de la observación.
3. Verificada la conformidad de la Carta Fianza, la Oficina de Logística la remitirá mediante Memorándum a la Oficina de Economía para su registro, control y custodia.

VIII. REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA

El registro, control y conformidad de las Cartas Fianza, estará a cargo de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía quien llevará a cabo las siguientes acciones:



S. CASTAÑEDA C.



C. LEÓN S.



J. SOLÍS



1. La Oficina de Logística remitirá a la Oficina de Economía, mediante Memorándum, las Cartas Fianza que reciben con motivo de la celebración de los contratos derivados de los procesos de selección, en el que detalla la referencia, monto y entidad financiera que emite la Carta Fianza.
2. La Unidad de Tesorería realizará en el Cuadro de Control de Cartas Fianzas, el registro de las Cartas Fianza, señalando número de Carta, Entidad Bancaria, monto, fecha de vencimiento, contratista, obra o proyecto, modalidad de garantía y fecha de efectivización.
3. Para su protección las Cartas Fianza serán guardadas en micas y se colocará en el Archivar que se encuentre en la caja fuerte de la Unidad de Tesorería.

IX. EJECUCIÓN

1. Las Cartas Fianza se ejecutarán a simple requerimiento de la Dirección Regional de Salud del Callao, en los siguientes casos:

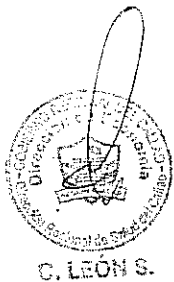
- a) Cuando el contratista o proveedor no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno.

Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

- b) La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento y, de ser necesario, la garantía por el monto diferencial de propuesta, se ejecutarán cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada, en el caso de ejecución de obras. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

2. La ejecución de la Carta Fianza será requerida mediante Carta Notarial elaborada por la Unidad de Tesorería y aprobada por el Director Ejecutivo de Administración, solicitando a la entidad financiera la ejecución de la garantía y su efectivización mediante la entrega de cheque de gerencia a la orden de la Dirección Regional de Salud del Callao por el importe afianzado.





3. En el caso señalado en el literal a), la Unidad de Tesorería elevará el proyecto de Carta Notarial para la aprobación y firma del Director Ejecutivo de Administración en un plazo no menor de tres días previos al vencimiento señalado en la Carta Fianza.

Si la entidad financiera comunica que el contratista o proveedor ha solicitado la renovación de la Carta Fianza se le deberá exigir la entrega inmediata de dicho documento renovado en un plazo perentorio, en caso contrario se exigirá la ejecución de la Carta Fianza, conforme al procedimiento establecido.

4. En los casos previstos en los literales b) y c), La Unidad de Tesorería elevará el proyecto de Carta Notarial al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración al día siguiente en que se verifique que la resolución de la entidad haya quedado consentida o al día siguiente del vencimiento del plazo de tres (3) días otorgado para el pago del saldo a su cargo.

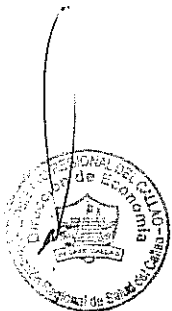
En este último caso la ejecución será solicitada por un monto equivalente al saldo a su cargo.



S. CASTAÑEDA C.

X. DEVOLUCIÓN.

1. Para la devolución de las Cartas Fianza se requiere:
 - a) La Oficina de Logística mediante Memorándum dará la conformidad o recepción del servicio y/o bien, en los casos de prestación de servicios, consultoría o adquisición de bienes.
 - b) Una carta del contratista y/o proveedor en la que presenta a la persona autorizada para recoger la Carta Fianza, adjuntando fotocopia de su documento de identidad.
 - c) En caso de Contrato por Obras será a través de un Memorándum de la Oficina o Establecimiento de Salud solicitante, dando la conformidad de la obra, adjuntando la resolución de la liquidación y/o liquidación final de la obra.



C. LEON S.

2. Efectuada la revisión y aprobación de los documentos referidos, la Oficina de Logística solicitará mediante Memorándum la devolución de la Carta Fianza a la Oficina de Economía, adjuntando los documentos señalados en el numeral 1.

3. La Oficina de Economía a través de la Unidad de Tesorería devuelve la Carta Fianza consignando en la copia en dicho documento, la fecha de devolución, firma, nombre y apellidos, así como el número del DNI de la persona que la recibe.



J. SOLIS

4. Realizada la devolución, se procede a adjuntar en la copia de la Carta Fianza todos los documentos relacionados desde la etapa de recepción y se guardan en el archivador de Cartas Fianzas Devueltas.

5. En caso los contratistas o proveedores no solicitasen la devolución de la Carta Fianza, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía solicitará la aprobación por parte de la Oficina de Logística para su devolución. Otorgada la conformidad, se procederá a remitirlas a las entidades financieras que las emitieron.



XI. REDUCCIÓN:

Cuando resulte necesaria la reducción del monto de la Carta Fianza en custodia, ésta procederá siempre y cuando sea aprobada por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, precisándose el motivo, el monto de la reducción y el plazo de vigencia, ante lo cual la Oficina de Logística solicitará al contratista o proveedor la entrega de una nueva carta, que cubra el monto resultante, dentro del plazo de tres (3) días de aprobada la reducción.



S. CASTAÑEDA C.

XII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, Los funcionarios y/o servidores involucrados en el procedimiento para el control y custodia de las Cartas Fianza quienes deben observar las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

En caso de pérdida, extravío o deterioro de las Cartas Fianzas, la responsabilidad recaerá en la Unidad que se registre como ultima receptora de la misma.

La Oficina de Control Institucional velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.



C. LEÓN S.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en la presente Directiva se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

